



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA JADA CONTADORES PÚBLICOS S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.P. ANA ANGÉLICA MARTÍNEZ AYALA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO “EL PROFESIONISTA”

El presente acuerdo de voluntades se celebra al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- “El Instituto” declara:

I.1. Que es un organismo público local, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en el Estado, según lo señalan los artículos 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.-----

I.2. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 53 de la ley electoral local, tiene entre otros fines: Contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de los candidatos independientes; garantizar y difundir a los ciudadanos residentes en el Estado, el ejercicio de sus derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana a través de la educación cívica.-----

I.3. Que en el desempeño diario de sus actividades, el órgano electoral requiere ejecutar diversos actos jurídicos mediante los cuales se allega de los bienes y servicios que son necesarios para el cumplimiento de la función pública que tiene encomendada y del Programa Operativo Anual 2017. -----

I.4. Que la celebración de los actos de referencia, deben ceñirse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso. -----



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

1.5. Que mediante Acuerdo de fecha 30 de enero de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado Querétaro, autorizó al Secretario Ejecutivo ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2017, asignadas por la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado en el Decreto de Presupuesto de Egresos, de conformidad con la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2017. -----

1.5. Que conforme al numeral 63, fracciones XVII y XXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, corresponde al Secretario Ejecutivo proveer a los órganos de "El Instituto" de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales que le asigne el Decreto de Presupuestos de Egresos del Estado de Querétaro. -----

1.7. Que en sesión de fecha 22 de junio de 2017, se aprobó por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la requisición presentada por la Coordinación Administrativa para la contratación de un despacho externo para la elaboración de la auditoría financiera del ejercicio fiscal 2016, de conformidad con la actividad CA/02/01 del Programa Operativo Anual 2017, la que habrá de ejecutarse con fondos públicos provenientes de la partida presupuestal 51331. -----

1.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67, fracción XIV de la ley electoral del estado, el Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles, en su carácter de Secretario Ejecutivo ostenta la representación y facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, acorde a la sesión extraordinaria de fecha 14 de enero de 2016, en la que fue ratificado con el cargo que ostenta. -----

1.9. Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es IEQ-940228-TJ3, y que su domicilio fiscal es el ubicado en Av. Las Torres No. 102, colonia Residencial Galindas, C.P. 76177, en esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, mismo que señala para los fines y efectos legales a que haya lugar. -----

II.- "El Profesionista declara:

II.1. Que es una persona moral constituida de conformidad a las leyes mexicanas, tal como se desprende del testimonio de la escritura pública 36,397 de fecha 30 de noviembre otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Gutiérrez Santos Notario Público Titular de la Notaría Pública número diecisiete de esta ciudad de Santiago de Querétaro, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el folio de persona moral No 00007735/0001 de fecha 16 de enero de 2007. -----



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

II.2. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave JCP061130IA3.-----

II.3. Que dentro de su objeto social se encuentra la consultoría, asesoría, planeación, ejecución y prestación de servicios profesionales en el área contable, administrativa, financiera, auditoría y de ingeniería en todas sus ramas, así como de computación e informática.-----

II.4. Que la C. Ana Angélica Martínez Ayala, cuenta con la capacidad y personalidad suficientes para suscribir el presente instrumento, como se desprende del testimonio de la escritura pública enunciada en el punto II.1 de este apartado. -----

II.5. Que para todos los fines y efectos a que haya lugar, señala como su domicilio el ubicado en Sierra de Tilaco número 124 Colonia Villas del Sol C.P. 76046, en esta ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.-----

II.6. Que es su voluntad libre y ausente de todo vicio, prestar a "El Instituto" los servicios objeto del presente acuerdo de voluntades. -----

II.7. Que conoce el contenido y requisitos que establece el Código Civil del Estado de Querétaro y, en su caso, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro; la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las normas que regulan el presente contrato.-----

III.- De "las Partes":

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual manifiestan bajo protesta de decir verdad, que cuentan con todas las facultades necesarias, las cuales a la fecha, no les han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.-----

En mérito de lo antes expuesto, es voluntad de las partes sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. "Objeto del contrato":



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales por parte de "El Profesionalista" a favor de "El Instituto", consistentes en llevar a cabo una auditoría de Revisión Contable Fiscal a los estados financieros, correspondientes al ejercicio 2016, expresando una opinión sobre dichos estados financieros preparados conformidad a las normas de Información Financiera generalmente aceptadas en México, a ejecutarse conforme la propuesta técnico-económica de "El Profesionalista", misma que forma parte integral del presente contrato y se adjunta al mismo como Anexo Único. -----

SEGUNDA. "Monto del contrato":

"El Instituto" se compromete a pagar a "El Profesionalista" por concepto de la prestación de los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$70,000.00 (Setenta mil pesos, más impuestos correspondientes). -----

TERCERA. "Forma de pago"

El importe señalado en la cláusula que antecede, será cubierto a "El Profesionalista" en tres pagos de \$23,333.33 (Veintitrés mil trescientos treinta y tres, pesos 33/100 M.N.) más impuestos correspondientes, cada uno vía transferencia electrónica a la cuenta que indique "El Profesionalista" a "El Instituto" con la debida anticipación, conforme a lo siguiente: el Primer pago a mas el tres de julio de 2017; el segundo pago el diecisiete de julio de 2017 y el último pago a la entrega de los informes correspondientes en el mes de agosto de 2017. -----

Por cada pago "El Profesionalista" emitirá y enviará el comprobante fiscal que ampare el monto correspondiente al correo: factura@ieeq.mx y/o en las oficinas de la Coordinación Administrativa de "El Instituto" -----

CUARTA. "Vigencia del Contrato"

"El Profesionalista" obliga a concluir los servicios de auditoria contratados, dentro del mes de agosto del presente año en el entendido de que "El Profesionalista" deberá entregar a "El Instituto" los siguientes informes:

Con motivo de la Revisión Contable fiscal a los estados financieros del ejercicio fiscal 2016

- 1) Informe sobre los estados financieros de "El Instituto" al 31 de diciembre de 2016.
- 2) Carta de observaciones y sugerencias.
- 3) Ajustes a la contabilidad en caso de ser necesario y el seguimiento de que se incorporen a la contabilidad; y
- 4) Dictamen de revisión contable fiscal.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

QUINTA. "De la prestación del servicio.

El presente contrato se sujetará a las siguientes estipulaciones: -----

1. El personal asignado será contratado directamente por "El Profesionalista" por lo que su relación laboral existirá única y exclusivamente con dicha persona moral; en este sentido, las partes acuerdan expresamente que "El Instituto" se encuentra exento de cualquier responsabilidad y de conflicto derivados de la relación de trabajo existente entre "El Profesionalista" y sus trabajadores.-----

2. El personal que asigne "El Profesionalista" para la prestación de los servicios, no podrá ser contratado por "El Instituto" bajo ningún concepto, en virtud de que dicho acto vulnera la seguridad de éste. La restricción pactada estará vigente por un año, contado a partir de que el personal en comento deje de prestar sus servicios para el "El Profesionalista".-----

SEXTA. "Pena Convencional"

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento respecto de las obligaciones contraídas, se aplicará a quien incurra en dicho supuesto una pena convencional equivalente al monto total del pago señalado en la Cláusula Segunda de este instrumento, lo anterior con fundamento en el artículo 1720 del Código Civil del Estado de Querétaro.-----

SÉPTIMA. "Cesión de derechos"

En términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, queda expresamente prohibido a "El Profesionalista" ceder total o parcialmente en favor de cualquier persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

OCTAVA. "Modificaciones"

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas, deberá estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna.

NOVENA. "Rescisión, terminación anticipada o suspensión del contrato"

Ambas partes estipulan que: -----



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

- a) "El Instituto" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna, cuando "El Profesionalista" incumpla las obligaciones contraídas en este instrumento, las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las demás que sean aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte de "El Profesionalista". -----

- b) "El Instituto" podrá declarar la terminación anticipada del contrato cuando concurren razones de interés general que den origen a dicha determinación, en cuyo caso, procederá a efectuar los pagos procedentes en términos de lo previsto para tal efecto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Estatal. -----

- c) "El Instituto" podrá suspender de manera temporal o definitiva y sin responsabilidad alguna de su parte la ejecución de este contrato cuando concurren los supuestos a que se refiere la fracción IV del artículo 22 de la citada Ley de Adquisiciones Estatal, de tal forma que haga imposible el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA. "Interpretación y cumplimiento"

"LAS PARTES" manifiestan que este contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento. -----
-----.

Para la interpretación y cumplimiento del contrato, así como todo aquello que no esté expresamente pactado, "LAS PARTES" acuerdan someterse a las leyes y jurisdicción de los tribunales del fuero común de la Ciudad de Querétaro, renunciando a la competencia que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.-----
-----.

UNA VEZ QUE FUE LEÍDO EL CONTENIDO Y COMPRENDIDO EL ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2017.-----

"El Profesionalista"

C.P. ANA ANGÉLICA MARTÍNEZ AYALA

"EL INSTITUTO"

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
SECRETARIO EJECUTIVO



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro



LIC. OSCAR HINOJOSA MARTÍNEZ.
TESTIGO



LIC. NOEMI SABINO CABELLO
TESTIGO



